



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 217/2015

**ESTABLECE PORCENTAJES DE FAUNA ACOMPAÑANTE PARA ESPECIES CON
ACCESO CERRADO SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA
RES. EX. N° 3115 DE 2013**

Valparaíso, Noviembre de 2015



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que permiten dar cumplimiento al artículo 3º de la Res. Ex. N° 3115 de 2013.

2. ANTECEDENTES LEGALES

2.1 Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales (Res. Ex. N° 3115 de 2013)

La Res. Ex. N° 3115 de 2013 establece la nómina nacional de pesquerías artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la puede extraer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 A inciso 2) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que para las especies que se encuentren con acceso cerrado, el artículo 3º de la resolución antes mencionada indica lo siguiente: *“En relación a las especies que tengan su acceso cerrado, solo se permitirá que puedan ser extraídas como fauna acompañante de la especie principal en los porcentajes que determine la Subsecretaría, para el caso de las especies objetivas definidas en las Partes Primera y Segunda del numeral 1º de la presente resolución”.*

2.2 De la administración de las pesquerías

El Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su párrafo 1º, contiene las facultades de conservación de los recursos hidrobiológicos. Específicamente en su artículo 3º letra f) se establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.



3. ANALISIS

Que en la Parte Primera y Segunda de la nómina nacional de pesquerías artesanales, las especies con acceso cerrado, sometidas a cuotas anuales de captura, se les establecieron porcentajes de desembarque como fauna acompañante a través del D. Ex. N° 39 de 2015, sin embargo, no se les ha asignado estos porcentajes a las especies con acceso cerrado que no están sometidas a cuotas de captura.

En base a lo anterior, corresponde establecer porcentajes como fauna acompañante para las especies con acceso cerrado en las regiones y artes o aparejos de pesca que se detallan en la siguiente tabla:

Especie Objetivo	Región	Arte o Aparejo de pesca
Reineta	XV-XII	Enmalle Espinel
Pez espada	XV-X	Enmalle Palangre
Jaiba marmola	X	Trampa
Centolla	XIV-XII	Trampa
Cangrejo dorado	V	Trampa
Langosta de Juan Fernández	V	Trampa



4. RECOMENDACIÓN

Considerando que los análisis de porcentajes de fauna acompañante no se encuentran disponibles para los recursos identificado en la sección 3) y que la aplicación del enfoque precautorio consignado en el artículo 1°C letra b) de la LGPA señala que la falta de información no es motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración, se recomienda considerar como porcentajes máximos de desembarque de las especies que se detallan en la tabla, como fauna acompañante de la captura total, medida en peso, por viaje de pesca en relación a la captura total del recurso objetivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Recurso FA	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o Aparejo de Pesca	% FA
Reineta	Artesanal	Merluza común	IV-X	Espinete Enmalle	1%
		Merluza del sur Congrio dorado	X-XII		
		Otros	XV-XII		
Pez espada	Artesanal	Otros	XV-X	Enmalle Palangre Curricán	1%
Jaiba marmola	Artesanal	Congrio dorado	X	Trampa	1%
		Otros			
Centolla	Artesanal	Jaiba marmola	X	Trampa	1%
		Congrio dorado	X-XII		
		Otros	XIV-XII		
Cangrejo dorado	Artesanal	Otros	V	Trampa	1%
Langosta Juan Fernández	Artesanal	Otros	V	Trampa	1%